



DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 - MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN LLOREDA

Santiago de Cali, Noviembre de 2010



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico

TANIA PAOLA SUAZA BANDERA
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión
ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
AMPARO PINTO ZAMBRANO
CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA
FERNANDO OSPINA GÓMEZ
EUMELIA AYALA CORRALES



Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN FINANCIERA	7
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS	15
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas – vigencia 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del Régimen de Contabilidad Pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimentarlas por parte de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las Instituciones Educativas y la Secretaría de Educación y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias correspondiente a la vigencia fiscal 2009. En la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En la línea de desayunos escolares se evaluó las minutas, la interventoría de la SEM, el funcionamiento y conformación de los Comités Operativo Locales y el cumplimiento de los porcentajes destinados a compras de alimentos y de menaje.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal, involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias de la vigencia 2009.



3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD

Hallazgo Administrativo No. 1

La IE elabora certificados de disponibilidad y reserva que no son acordes para las obligaciones que ellos contraen, de acuerdo a la normas de presupuesto, no se lleva un consecutivo de los documentos elaborados, a la disponibilidad se le denomina “orden de pedido y/o compra” y a la reserva “orden de compra y/o servicio”.

Hallazgo Administrativo No. 2

La IE suscribió dos contratos de prestación de servicios con la misma persona, relacionados con la manipulación, preparación de alimentos, uno el 31 de agosto de 2009 por valor de \$472.320 por una vigencia de quince días; y el segundo el 11 de diciembre de 2009 con un plazo de ochenta días hábiles, contados a partir del 19 de octubre, y se procedió a la firma del contrato dos meses después, se elaboró su CDP y RPC en diciembre 11 de 2009, es decir se adquirieron bienes y servicios sin contar con la disponibilidad y reserva presupuestal requerida, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 2 parágrafo 9 del Acuerdo No. 001 de 2009

Hallazgo Administrativo No. 3

Revisadas las facturas de ventas No. 0638 de enero 16 de 2009 por valor de \$337.200, se elaboró su disponibilidad el 30 de Julio de 2009; facturas 0647 de enero 22/09 por \$342.000 y 0698 de febrero 27/09 por \$213.100 de la Ferretería La Berlín Cali, se elaboró su certificado de disponibilidad el 30 de julio de 2009 y la reserva de las tres facturas en la misma fecha, es decir se adquirieron bienes y servicios sin contar con la disponibilidad y reserva presupuestal requerida, vulnerando los requisitos establecidos en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que consagra que todos los actos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. el Artículo 2 parágrafo 9 de Acuerdo No. 001 de 2009.



Igual situación se observó en las siguientes facturas: Mega Office No. 3362 de abril 14/09 por valor de \$578.840, CDP y RPC de abril 29/09; No. 3357 de marzo 3/09 por \$2.296.800, CDP y RPC de marzo 27/09. Surtí eléctricos Cali Ltda.. No. 9766 de abril 17/09 por \$1.104.717 CDP y RPC de abril 29/09. Surtí eléctricos Cali Ltda.. No. 9637 de febrero 19/09 por \$536.662 CDP y RPC de marzo 27/09, factura No. 9829 de mayo 13/09 \$1.180.996 CDP y RPC de octubre 1/09. Factura No. 9737 por \$657.915 de marzo 26/09 CDP y RPC de abril 29/09. Procedo Gráfico No. 1375 de julio 28/09 \$597.446 CDP y RPC de julio 30/09, factura No. 1394 de septiembre 22/09 por \$1.642.977 CDP y RPC de fecha octubre 1/09.

3.2 LINEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

3.2.1 Ingreso Presupuestal

Hallazgo Administrativo No. 4

La IE no está realizando adecuadamente la ejecución presupuestal de ingresos en el SIA ya que verificado se pudo evidenciar que los ingresos verificados en el SIA no son coherentes con el acuerdo de aprobación: Fueron incluidas las transferencias por \$23.020.000 como presupuesto inicial, que no fueron aprobadas por el Consejo Directivo, sin las transferencias el presupuesto de ingresos rendido suma \$96.834.666. Adicionalmente se confrontó con los libros auxiliares de presupuesto, evidenciando que se registró un presupuesto aprobado por \$119.943.766.

Existe una diferencia de \$89.100 como un menor valor rendido en el SIA en los conceptos de costos educativos.

Al realizar el seguimiento a los libros auxiliares presupuestales, se evidencia registros de presupuesto aprobado por \$119.943.766, que no coinciden con lo rendido a la Contraloría a través del SIA por \$119.854.666.

En el presupuesto 2009 rendido a la Contraloría en SIA, no se evidencia la adición por recursos de balance a diciembre 31 de 2008 por \$1.923.714.73.

En el cierre presupuestal al 31.12.09. no se reporta la adiciones presupuestal por \$5.205.372 y la ejecución presupuestal de ingresos presenta diferencia de \$9.253.718 como menor valor en el cierre.



Mediante la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

Hallazgo Administrativo No. 5

La clasificación de los conceptos en el presupuesto de ingresos no se adecúa con los requisitos en el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008

La IE no se elaboró el Acto por el cual se liquida el presupuesto 2009, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 66 del Acuerdo 17 de 1996.

Hallazgo Administrativo No. 6

La IE no adicionó todas las rentas percibidas en el presupuesto de ingresos, pues se ejecutó por encima del presupuesto definitivo, las transferencias no se adicionaron en su totalidad, lo anterior incumple lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008.

Esta situación se evidenció en las siguientes apropiaciones:

El presupuesto de ingresos presenta una mayor ejecución que el presupuesto definitivo por \$18.651.670, por las siguientes razones:

Educación preescolar: Presenta una ejecución mayor a la definitiva por \$5.219.731, que no fue adicionada al presupuesto.

Educación básica primaria: Presenta una ejecución mayor a la definitiva por \$18.046.469, que no fue adicionada al presupuesto.

Educación básica secundaria: Presenta una ejecución mayor a la definitiva por \$373.300 que no fue adicionada al presupuesto

Educación media técnica: Presenta una ejecución mayor a la definitiva por \$3.935.000 que no fue adicionada al presupuesto

Derechos de grado once: Se graduaron 108 estudiantes y no se refleja este ingreso en la ejecución presupuestal.

Certificados y constancias. Presenta una mayor ejecución al definitiva por \$956.700 que no adicionó al presupuesto.



Contrato de arrendamiento de tienda escolar: Se presenta una limitante en el calculo del ejecutado. Se contrata el arriendo por día y no se lleva un control.

Arrendamiento aulas escolares: No se pudo realizar el control. No fue presentado el contrato. Presenta una mayor ejecución por \$1.375.200, no se adicionó el mayor valor ejecutado

Recursos del balance: Al 31 de diciembre de 2008 quedó con un efectivo de \$1.923.714.73, que no fue adicionado al presupuesto de ingresos.

La IE no esta realizando adecuadamente las adiciones al presupuesto de ingresos situación que distorsiona la información presentando una ejecución mayor al presupuesto definitivo dejando al descubierto la falta de conocimiento y manejo de la contabilidad presupuestal, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 y en los Artículos 75 y 76 del Acuerdo No. 17 de 1996.

3.2.2 Transferencias

Hallazgo Administrativo No. 7

Durante la vigencia 2009 consignó transferencias por un total de \$57.379.372, así: por desayunos escolares \$28.225.375 y por gratuidad \$29.154.000 y presupuestalmente se ejecutaron \$28.225.372, quedando una diferencia de \$29.154.000 por gratuidad que no fueron adicionados al presupuesto 2009, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008 que establece “ que todo nuevo ingreso que se perciba y que no este previsto en el presupuesto del fondo será objeto de adición presupuestal”.

Hallazgo Administrativo No. 8

Transferencias por gratuidad: En el 2009 se debió causar transferencia por \$26.331.000 y del 2008 se traía un saldo por cobrar por \$12.750.000 que no fue contabilizado al 31.12.2008 como una transferencia por cobrar, del 2009 quedaron transferencias por cobrar al 31.12.2009 por \$9.927.000 que no se reflejan en los estados financieros.

La IE de manera general esta incumpliendo lo establecido en las normas técnicas de la contabilidad pública en el manejo de la contabilidad pública por cuanto la información no esta revelando la realidad financiera de la IE al omitir datos de ingresos.



3.2.3 Tienda escolar

Hallazgo Administrativo No. 9

La IE celebró dos contratos en ambos se pactó: una duración de septiembre 2008 a septiembre de 2009, el cual cobija dos vigencias fiscales, rompiendo el principio de anualidad presupuestal que consagra el Artículo 12 del Acuerdo 17 de 1996.

El cobro del canon por arrendamiento, se pactó de acuerdo a los días escolares y no se llevó el control histórico de manera escrita, dificultando el control y seguimiento tanto del ingreso como del registro contable, el cual carece de un documento fuente que soporte la cifra registrada como ejecución y limitando el alcance del control de la evidencia contable, incumpliendo los principios relativos a las normas técnicas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad numeral 292 del Plan General de la Contabilidad Pública.

3.2.4 Gastos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 10

La codificación presupuestal del gasto, en la clase, el grupo, no corresponde a la del PGCP, pues corresponden a cuentas presupuestales.

Hallazgo Administrativo No. 11

Ingresos iniciales por \$119.854.666. y gastos definitivos por \$119.943.766, presentan desequilibrio presupuestal por \$89.100 incumpliendo lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 4791 de 2008 que establece " el presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el de ingresos".

Hallazgo Administrativo No. 12

La IE no rindió adecuadamente la ejecución presupuestal de gastos ya que se observó que la información rendida en el SIA, no correspondió a la verificada en libros, adicionalmente la ejecución del gasto presentada en el SIA no guarda coherencia con la rendida en el cierre al 31.12.2009, presentando una diferencia de \$763.094, incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de



control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la Entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

Hallazgo Administrativo No. 13

En algunos casos, la codificación de la cuenta del gasto no coincide en la cuenta de acuerdo al PGCP y además en otros casos se ejecutó más de lo presupuestado, por cuanto no se relacionaron las adiciones, reducciones, créditos o contra créditos presentándose una mayor ejecución presupuestal en diferentes renglones así:

Comisiones honorarios y servicios: Ejecutó \$ 2.688.142 más de lo presupuestado.

Equipo de comunicación y computación: Ejecutó \$ 803.245 más de lo presupuestado

Mantenimiento: Ejecutó \$ 4.809.281 más de lo presupuestado.

Comunicaciones y transportes. Ejecutó \$521.500 más de lo presupuestado.

Impresos, publicaciones, suscripciones e impresiones: Ejecutó \$254.610 más de lo presupuestado

Servicios públicos: Ejecutó \$1.781.715 más de lo presupuestado

Fotocopias: Ejecutó \$92.867 mas de lo presupuestado. El código de la Cuenta 32114 no corresponde al PGCP, correspondiendo a gastos de operación aduanera.

Implementos deportivos: El código 32115 de la Cuenta no corresponde al PGCP, correspondiendo a costos judiciales.

Materiales de educación: El código de la Cuenta 32116 no corresponde al PGCP correspondiendo a gastos judiciales.

Desayunos escolares: No fueron aprobados en el presupuesto inicial. Fue adicionado mediante Acuerdo 001 de agosto 2009 adiciona al presupuesto inicial \$23.020.000. Ejecutó \$4.384.850 más de lo presupuestado. No adicionó transferencia de SGP.3. No adicionó el traslado del SGP por \$ 5.205.372, presentándose una mayor ejecución en la apropiación de Alimentación escolar.

Eventos culturales: El código de la Cuenta 32117 no corresponde al PGCP, correspondiendo a Transporte de Presos.

Gastos Financieros: Ejecutó \$225.700 más de lo presupuestado



La IE no está dando cumplimiento al numeral 2.10 referente a la estructura y descripciones de las clases del Plan General de la Contabilidad Pública.

Adicionalmente no está dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 que establece “ que todo nuevo ingreso que se perciba y que no este previsto en el presupuesto del fondo será objeto de adición presupuestal”.

3.2.5 Flujo de caja

Hallazgo Administrativo No. 14

La IE no realiza control y seguimiento mensual a los ingresos recaudados y se ordenan los gastos de acuerdo al saldo que reporta en banco.

Al 31 de diciembre de 2009 quedaron cuentas por pagar por \$9.365.209.51 que no fueron reportadas dentro del cierre fiscal.

Hallazgo Administrativo No. 15

La IE presentó diferencias que no fueron explicadas por valores de \$2.096.400, de los cuales \$1.923.714.73 corresponde al recursos del balance que no fue adicionado a principios de la vigencia 2009, quedando por explicar \$172.686.

Al hacer el seguimiento al saldo en tesorería frente libros auxiliares, queda una diferencia de \$648.760.

La IE debe realizar las conciliaciones necesarias de los libros auxiliares, bancos y presupuesto con el fin de que la información sea homogénea y se le pueda realizar un seguimiento y control adecuado, la falta de coherencia de la información incumple con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 4791 de 2008 que establece “que el flujo es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar clasificados de acuerdo a los requerimientos” y el Artículo 67 del Acuerdo 17 de 1996.

3.2.6 Conciliaciones bancarias

Hallazgo Administrativo No. 16



Al revisar las conciliaciones bancarias de las dos cuentas corrientes y tres de ahorro, se observa que los saldos según libros auxiliares no corresponden a los relacionados en la conciliación bancaria.

Se detectó que los cheques y demás transacciones bancarias que fueron registrados en libros auxiliares y entregados al proveedor o terceros, pero que el banco no ha debitado, vuelven a ingresarse al libro de bancos y posteriormente una vez el banco los paga, vuelven a salir del libro auxiliar de bancos. Esta práctica de registrar varias veces el mismo cheque girado a terceros al libro de bancos, no está reflejando la realidad, pues el cheque una vez elaborado, se descarga de libros y con mayor razón si ya fue entregado al beneficiario no debe ingresar de nuevo al libro auxiliar. Otra cosa diferente es que el cheque no se haya entregado al beneficiario, debe de registrarse a cheques pendientes por entregar en la cuenta de caja principal.

Las transferencias de las cuentas de ahorro a la cuenta corriente genera gastos financieros entre \$2.250 y 2.320 por cada transacción al momento del retiro, y \$4.200 por cada transferencia que la cuenta corriente reciba.

La IE no está revelando la realidad financiera incumpliendo los principios de revelación establecidos en el numeral 2.9 del Plan General de la Contabilidad Pública, adicionalmente no se están realizando acciones que permitan tener ahorros en los gastos de la gestión.

3.2.7 Ingresos contables

Hallazgo Administrativo No. 17

La IE no está realizando adecuadamente los registros contables de tal manera que no se revelan la totalidad de los hechos económicos subestimando la información que se revela en el estado de actividad financiera, económica social y ambiental y en el balance general y podría tomarse decisiones sobre datos no precisos, lo anterior incumple los principios de causación, revelación y prudencia plasmados en el numeral 2.8 de los principios de la contabilidad pública del Plan General de la Contabilidad Pública

Lo anterior quedó evidenciado en las siguientes diferencias:

La contabilización de los ingresos extraordinarios, código 48.10, transferencias del SGP, por valor de \$28.225.372, verificado con la cuenta ingresos por transferencias SGP educación código 44.08.18 no corresponde.



De manera general se presenta una diferencia de \$795.200 como un menor valor registrado en el presupuesto, así:

Educación preescolar: Presenta una diferencia de \$148.600 como un mayor valor contabilizado y no adicionado al presupuesto.

Educación básica primaria: Presenta una diferencia de \$795.200 como un mayor valor contabilizado y no adicionado al presupuesto.

Durante la vigencia se matricularon 1804 alumnos que causaron un ingresos por \$123.580.600, a los cuales se realizaron descuentos por \$795.200. Se recaudaron derechos complementarios por \$110.588.400 y se debieron causar cuentas por cobrar por \$12.197.000. Los ingresos por servicios complementarios se están subestimando en \$12.197.000, las cuentas por cobrar estudiantes en este mismo monto.

3.2.8 Gastos contables

Hallazgo Administrativo No. 18

La IE no está realizando las adiciones y traslados correspondientes para que no existan las diferencias entre las cuentas de resultado y la ejecución presupuestal, lo anterior no permite revelar la realidad financiera e incumple el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 y los principios de la contabilidad pública y las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad numeral 2.92 del Plan de la Contabilidad Pública.

Lo anterior quedó evidenciado en las siguientes diferencias:

Al hacer seguimiento a cada uno de los egresos, se observa una diferencia de \$2.347.509 como un valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto, en los siguientes conceptos del egreso:

Comisiones, honorarios y servicios: Presenta una diferencia de \$223.226 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto;

Muebles y enseres: Presenta una diferencia de \$1.693.920 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado en el presupuesto;

Equipo de comunicación y computación: Presenta una diferencia de \$475.560 como un mayor valor ejecutado y no contabilizado;



Materiales y suministros: Presenta una diferencia de \$98.291 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado;

Mantenimiento: Presenta una diferencia de \$775.241 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado.;

Comunicaciones y transportes: Presenta una diferencia de \$200.500 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado;

Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones: Presenta una diferencia de \$457.506 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado;

Servicios públicos: Presenta una diferencia de \$76.700 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado;

Arrendamientos: Presenta una diferencia de \$4.000 como ejecutado y no contabilizado.;

Fotocopias: Presenta una diferencia de \$80 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado;

Materiales de educación: Presenta un menor valor de \$280 como ejecutado y no contabilizado. Además fue registrado al código 51.1131 corresponde a un gasto general de operación 52.11.29;

Alimentación escolar: Presenta un menor valor de \$719.162 como ejecutado y no contabilizado. Además, la codificación 511130 no corresponde a un gasto administrativo, pues es un gasto general de operación alimentación escolar. 521128;

Eventos culturales: Presenta una diferencia de \$27.850 como un mayor valor contabilizado y no ejecutado. Además la codificación 511137 no corresponde a un gasto de operación eventos culturales.52.11.35; gastos financieros. Presenta una diferencia de \$6.803 como ejecutado y no contabilizado.

Fueron contabilizados a la cuenta 51.11 como gastos de administración, y en realidad corresponden a gastos de operación cuenta 52.11.

3.2.9 Comprobantes de egreso

Hallazgo Administrativo No. 19

La IE no enumera los comprobantes de egreso y en las cuentas canceladas a personas naturales, son canceladas con cuentas de cobro y no siempre se presenta el RUT, adicionalmente los comprobantes de egreso no relacionan el número de las cuenta bancarias.

Debido a desconocimiento de la normatividad que exige documento equivalente en caso de no ser una factura el soporte de un desembolso, la Entidad viene



efectuando pagos con cuentas de cobro, infringiéndose el Decreto 522 de marzo 7 de 2003 en su Artículo 3.

3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

La IE prestó el servicio para suministro de raciones alimentarias a escolares, recursos transferidos por la Secretaría de Educación Municipal mediante las Resoluciones No. 4143.21.4277 de junio 18/09 por \$23.020.00, No. 4143.21.4415 de noviembre 4/09 por \$23.660.781 y la No. 4143.21.9254 de octubre 29/09 por \$28.358.400, la población beneficiaria fue de 1046 alumnos en las tres sedes, distribuidos así: Jardín Nacional 280, Costa Rica 673 y Santa Elena 150 alumnos.

Se conformó el Comité Operativo Local el 19 de agosto de 2009 lo mismo que una veeduría, se realizó la valoración nutricional al inicial el programa con el apoyo del Centro de Salud del sector, el personal que manipula los alimentos se realizó la capacitación, se adquirió dos refrigeradores para la conservación de los alimentos.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 19 hallazgos administrativos.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, conforme a lo establecido en el Artículos 8 de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO

Director Técnico ante el Sector Educación

